

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

## Boletín Oficial.



## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 10 del actual lo que sigue.*

Instalada en 8 de Marzo último la escuela normal de Instrucción primaria, el Gobierno ha podido ya conocer que no eran vanas las esperanzas que concebía al promover con afán la creación de tan útil establecimiento. El celo de los maestros y la aplicación de los discípulos, se han probado en exámenes particulares, y se harán manifiestos á todos en los públicos que á su debido tiempo deberán verificarse. Sin embargo, las circunstancias apuradas de algunas provincias, y el no haber comprendido tal vez otras, las ventajas de la institución, han sido causa de que no todas hayan enviado los alumnos que les corresponden, si bien son pocas las que han dejado de hacer cuantos esfuerzos su situación les permite; y aunque probablemente las que faltan no tardarían en cumplir con esta obligación, la marcha que debe seguir la enseñanza, la distribución de los cursos, y el tiempo que conviene emplear en cada uno de ellos, para que el estudio sea provechoso, harían ya inútil por este año la presentación de nuevos alumnos. Por lo tanto, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que las Diputaciones provinciales que, al recibo de esta orden no hubieren enviado los alumnos que les corresponden para la escuela normal, suspendan su nombramiento y venida hasta principios del año próximo de 1840; en atención á que no pudiendo seguir el presente curso regular y completo de estudios, ó habrán de permanecer en el establecimiento mas tiempo que el señalado en anteriores reales ordenes, ó volverán á las provincias sin poder corresponder ni á los sacrificios que estas hacen para sostenerlos, ni á los deseos del Gobierno, por no haber adquirido la suma de conocimientos que se cree necesaria en ellos para los fines á que se les destina.

2.º Que las Diputaciones provinciales que no sostengan actualmente alumnos en dicha escuela, ó sostengan solo uno, deberán tener en ella para el mes de Marzo de 1840, los que le corresponden; bien entendido que se les abonarán las cantidades que algunas han adelantado este año en el concepto de que llegarían sus pensionados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; acompañando el adjunto estado que demuestra las provincias que tienen actualmente alumnos en la Escuela, y las que han hecho la anticipación de las pensiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1839 = Carramolino.

*La que se publica para general inteligencia. Guadalajara 16 de Julio de 1839 = Pedro Gomez de la Serna.*

NOTA del número de alumnos que se han presentado en la Escuela Normal de Instrucción primaria establecida en esta Corte, con expresión de las provincias á que corresponden, y de las cantida-

des que han ingresado en aquella por la pensión de los mismos, al respecto de mil y quinientos reales en cada semestre por alumno.

PROVINCIAS.	Número de alumnos presentes.	Pensiones satisfechas Reales Vn.	PROVINCIAS.	Número de alumnos presentes.	Pensiones satisfechas Reales Vn.	PROVINCIAS.	Número de alumnos presentes.	Pensiones satisfechas Reales Vn.
Albacete. . .	1	1500	Gerona. . .	2	3000	Orense. . .	1	1500
Alava. . .	1	1500	Granada. . .	2	3000	Oviedo. . .	1	1500
Alicante. . .	«	3000	Guadalajara.	2	3000	Palencia. . .	2	3000
Almeria. . .	1	1500	Huelva. . .	1	1500	Pontevedra.	1	1500
Avila. . .	1	1500	Huesca. . .	2	3000	Salamanca..	2	3000
Badajoz. . .	2	3000	Jaen. . .	2	3000	Santander..	2	3000
Burgos. . .	1	3000	Leon. . .	2	3000	Segovia. . .	2	3000
Cáceres. . .	2	3000	Lérida. . .	1	1500	Soria. . .	2	3000
Cadiz. . . .	«	3000	Logroño. . .	2	3000	Tarragona..	2	3000
Castellon. . .	1	1500	Lugo. . .	2	3000	Teruel. . .	1	1500
Ciudad-Real	1	1500	Madrid. . .	1	3000	Toledo. . .	2	3000
Cordoba. . .	2	1500	Malaga. . .	1	1500	Valencia. . .	2	3000
Cuenca. . .	1	1500	Navarra. . .	1	3000	Zamora. . .	1	3000

### RESUMEN.

Alumnos presentes. . . . . 56.  
Pensiones Satisfechas. . . . . 63.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

*El Excmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos del reino, con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.*

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha trasladado á esta presidencia el siguiente real decreto, espedido por S. M. la Reina Gobernadora con fecha 27 de Junio último.

"Atendiendo á lo que ha espuesto repetidas veces la Asociacion general de ganaderos del reino sobre los perjuicios que podria causar á la riqueza pecuaria lo dispuesto en mi real decreto de 4 de setiembre del año próximo pasado, por el que tuve á bien encargar la suprema inspeccion de las cañadas reales y demas caminos pastoriles, con sus descansaderos, abrevaderos y servidumbres públicas en favor de los ganados á la superintendencia general de caminos y sus dependencias; oido el parecer de la junta consultiva de Gobernacion teniendo presente ademas lo que me ha consultado el tribunal Supremo de Justicia sobre la necesidad de una declaracion oportuna, para que no pueda entenderse alterado por dicho mi real decreto el orden de proceder establecido actualmente en los asuntos contenciosos del ramo de Cañadas, considerando asimismo que se ha devuelto á la Asociacion general la recaudacion y administracion de sus fondos por real orden de 23 de abril último dejando sin efecto la de 6 de setiembre del año anterior que cometio aquellos cargos respectivamente á la pagaduria del Ministerio de la Gober-

nacion y á la Direccion general de caminos; y convencida finalmente de que circunscrita ya la autoridad de esta á tan estrechos aunque indispensables limites no seria dable que el citado real decreto produjese los benéficos resultados que me propuse al dictarle; conformándome con el parecer de la espresada junta consultiva, he venido en declarar á nombre de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que queda derogado en todas sus partes el mencionado real decreto de 4 de setiembre; subsistiendo en su lugar la declaracion contenida en la real orden de 15 de julio de 1836 hasta la aprobacion de una nueva ley que reforme y modifique las existentes protectoras del ramo de la ganaderia, cuyo proyecto tuve á bien encargar á la Asociacion general de Ganaderos por mi real orden de 24 de febrero último, esperando de su celo y actividad la pronta egecucion de este interesante trabajo, á fin de que meditado por mi Gobierno pueda presentarse á las Cortes para su deliberacion con la brevedad que exige su importancia. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando un impreso de la real orden de 15 de Julio de 1836, de que hace referencia el precedente real decreto, dando V. S. aviso á esta presidencia del recibo de uno y otro.

La Real orden que se cita es como sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Comision permanente de la Asociacion general de ganaderos, manifestando que muchos particulares y aun autoridades subalternas podrian concebir dudas con motivo de la publicacion de la real orden de 14 de mayo anterior, y promover consultas y entorpecimientos en la marcha de los negocios pendientes en el ramo de ganaderia; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que para evitar sobre este particular toda especie de duda, se observe por punto general:

1.º Que hasta la formacion de las leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el espresado ramo, sigan estas en observancia.

2.º Que la presidencia de la Asociacion general de ganaderos continúe ejerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que las mismas leyes señalan al presidente del antiguo Concejo de la Mesta, como lo ha verificado hasta ahora.

Y 3.º Que igualmente sigan desempeñando los demas funcionarios del ramo sus respectivos encargos, y que los Gobernadores civiles y demas autoridades cooperen al cumplimiento de estas disposiciones. Madrid 15 de julio de 1836.=Es copia de su original=Ruiz.

Lo que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadaluajara 15 de Julio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El apoderado general en la Corte há remitido á esta Corporacion las cartas de pago por suministros liquidados en aquellas oficinas militares; correspondientes á los pueblos siguientes.

PUEBLOS.

	Núm. de Cartas.	Importe de Reales vn.
Ablanque. . . . .	1	177 30
Alustante. . . . .	3	3178 26
Albalate de Zurita. . . . .	1	279 14
Alocen. . . . .	2	905 26
Alique. . . . .	2	1278
Alcolea del Pinar. . . . .	1	2055 4
Angou. . . . .	1	110
Árnuña. . . . .	1	65
Baides. . . . .	3	951
Baños. . . . .	3	972 28
Baltablado. . . . .	1	96 12
Beleña. . . . .	1	207 32
Budia. . . . .	1	87 9
Bustares. . . . .	2	1335 30
Canredondo. . . . .	1	108

PUEBLOS.

	Núm. de Cartas	Importe de Reales vn.
Campillo de Dueñas. . . . .	1	290 20
Cantalojas. . . . .	3	1047 32
Castilforte. . . . .	1	314 4
Cerezo. . . . .	1	91 26
Cobeta. . . . .	3	3855 28
Cogolludo. . . . .	1	580 8
Colmenar de la Sierra. . . . .	1	203 10
Condemios de Arriba. . . . .	2	1008 16
Corcoles. . . . .	1	304 18
Cubillo (el). . . . .	2	1751 8
Driebes. . . . .	3	827 16
Escamilla. . . . .	1	368 28
Esplegares. . . . .	4	957 16
Estables. . . . .	1	42 12
Fontanar. . . . .	3	34 16
Galbe. . . . .	2	1308 32
Heras. . . . .	5	85 10
Humanes. . . . .	3	951 18
Huerta Pelayo. . . . .	1	236
Loranca. . . . .	3	147
La Toba. . . . .	1	367 2
Mantiel. . . . .	1	233 14
Majuelrayo. . . . .	1	58 20
Marauchon. . . . .	1	7187 3
Marchamalo. . . . .	1	706 8
Masegoso. . . . .	1	107 12
Miedes. . . . .	2	821 26
Millana. . . . .	2	845 18
Moratilla de los Meleros. . . . .	2	107 22
Mondejar. . . . .	1	336 16
Mochales. . . . .	1	158
Olmeda de Cobeta. . . . .	2	758 7
Olivar. . . . .	2	1222
Ontoba. . . . .	3	331 16
Pareja. . . . .	1	120
Peñalba de la Sierra. . . . .	1	54
Pojos. . . . .	2	769 2
Puebla de Valles. . . . .	1	260 16
Riofrio. . . . .	1	247 24
Retiendas. . . . .	1	91 32
Romancos. . . . .	4	512 28
Sauca. . . . .	4	723 26
Salmeron. . . . .	1	506 30
Solanillos del Estremo. . . . .	2	709 30
Tabladillo. . . . .	3	759
Taracena. . . . .	4	664 32
Tendilla. . . . .	2	379 6
Tortuera. . . . .	1	3824 22
Torrónteras. . . . .	1	143 2
Trijoeque. . . . .	1	340 8
Trillo. . . . .	1	189 14
Ueda. . . . .	1	385 14
Usanos. . . . .	2	788 4
Utande. . . . .	3	190 12

4  
PUEBLOS.

	Núm. de Cartas	Importe de Reales vn.
Villanueva de Alcoron. . . . .	1	894 2
Villaescusa de Palos-hitos. . . . .	2	540
Villar de Cobeta. . . . .	2	121 10
Villares. . . . .	1	183 18
Villaberde. . . . .	1	677 6
Las Imbiernas. . . . .	2	1486 24
Zaorejas. . . . .	3	1560 10
Alcocer. . . . .	5	5715 32
Alcolea del Pinar. . . . .	3	46290 10
Almadrones. . . . .	1	3274 20
Atienza. . . . .	2	4394 2
Baldenoches. . . . .	1	250 32
Chillaron del Rey. . . . .	2	746 32
Cifuentes. . . . .	1	7313 6
Cogolludo. . . . .	2	1694 28
Guadalajara. . . . .	2	5511 25
Jadraque. . . . .	2	5081 14
Sayaton. . . . .	4	1247 28
Peralbeche. . . . .	3	1437 18
Robledillo. . . . .	1	196 14
Recuenco. . . . .	1	554 12
Sacedon. . . . .	1	133
Selas. . . . .	3	1348 16
Sigüenza. . . . .	1	7644
Taracena. . . . .	1	102 12
Torija. . . . .	5	8090 20
Casa de Uceda. . . . .	1	662

Los Ayuntamientos comprendidos dispondrán recoger en esta Secretaría los espresados documentos comisionando persona que los reciba en los términos que esta prevenido. =Guadalajara 13 de Julio de 1839. =El Presidente. =Pedro Gomez de la Serna. =P. A. de la D. P. =Casimiro Lopez Chavarri. =Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS  
y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 142.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de un terreno montuoso llamado de la Calerilla de Minguez que en término de esta ciudad perteneció al suprimido convento de Carmelitas descalzos de la misma, y de un olivar que en la cuesta de Valdelbuey perteneció tambien al referido convento, segun se anunciaron por menor en el boletin oficial núm. 127 del mes de Abril último. Así mismo se anuncia el remate de tres fincas rústicas que en término de Pastrana pertenecieron á las monjas Franciscas de dicha villa, segun se anunciaron en el mismo boletin núm. 127 Y ultimamente se anuncia el remate de siete fincas rústicas que en término de Albalate de Zorita correspondieron á las referidas monjas de Pastrana, segun se anunciaron en dicho

boletin núm. 149 del mes de Junio último: Cuyos remates se han de celebrar el dia 3 de Agosto próximo desde las 11 de su mañana en adelante en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Camilo Garcia Estuñiga con asistencia del comisionado Administrador de Rentas y Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al publico, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio dia y horas que quedan citados. Guadalajara 15 de Julio de 1839. =Manuel de Morales.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Brihuega en Alcarria, provincia de Guadalajara cuya poblacion es de 1100 vecinos con corta diferencia: su clima es benigno y salutifero: el caracter de sus habitantes dulce y pacífico; se halla bien surtida de toda clase de comestibles, es abundante de aguas hermosas y se singulariza por lo delicado y blanco de su pan. Se trata de proveerla con brevedad; y para conocimiento de los profesores se previene que su dotacion es de diez mil reales anuales pagados mensualmente por el ayuntamiento del producto de un arbitrio impuesto sobre la carne, ademas de unas 24 fanegas de trigo con que contribuye su arrabal Malacuera distante media legua corta de la matriz, y de otras obenciones con que acuden al facultativo varias hermandades por la espedicion de papeletas de Socorro. Es cabeza de partido judicial y en la dotacion se incluyen las dos comunidades de religiosas que existen, no menos que el clero. Las demas condiciones se estipularán entre el ayuntamiento y profesor al tiempo de escriturar. Los Sres. que se hallen en el caso de solicitar la plaza dirigirán sus pretensiones al presidente del ayuntamiento por el correo ordinario francas de porte hasta el dia ocho de Agosto próximo.

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ y hermano.